

Lineamiento para la reposición de grado académico del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California

Considerando

Que el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California (CICESE), creado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de septiembre de 1973, reestructurado por los decretos presidenciales de fecha 29 de agosto de 2000 y 13 de octubre de 2006, y referidos en su Estatuto Orgánico, expedirá grados académicos de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, relacionados con la materia de su objeto, de acuerdo con las condiciones jurídicas aplicables.

Que la expedición del grado académico sólo procede cuando las personas inscritas en un programa de posgrado determinado, hayan cumplido en tiempo y forma con los requisitos de permanencia y egreso establecidos en el Reglamento de Estudios de Posgrado, y que todo su historial académico esté documentado en los archivos y en la base de datos institucional.

Que los documentos de grado que expide el Centro son públicos, con validez oficial en todo el territorio nacional y deben ser repuestos o modificados en caso de: extravío, deterioro o destrucción parcial o total, modificación de datos personales o administrativos.

Que el director general del Centro, el titular de la Dirección de Estudios de Posgrado y el jefe del Departamento de Servicios Escolares, en conjunto, están facultados para firmar los grados académicos oficiales expedidos por el Centro.

Que la Dirección de Estudios de Posgrado, a través de su Departamento de Servicios Escolares, tiene como misión dar validez a los resultados del proceso enseñanza-aprendizaje durante la vida académica de los alumnos en la institución, desde su ingreso, durante su permanencia y hasta su graduación. También le corresponde dirigir, coordinar y realizar las actividades de administración escolar en el Centro, con base en la normatividad vigente y los requerimientos de servicio relacionados con estudiantes y docentes.

Que con la facultad que le confiere el Estatuto Orgánico vigente, artículo 25, El Consejo Técnico Consultivo, tiene a bien expedir el siguiente lineamiento, cuyo objetivo es establecer las normas mínimas para la reposición del grado académico: maestría y doctorado, expedidos por el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, según el decreto de creación publicado el 18 de septiembre de 1973 en el Diario Oficial de la Federación.

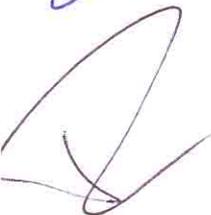
Para efectos del presente lineamiento se entiende por:

- a) CICESE: Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California
- b) CTC: Consejo Técnico Consultivo, órgano superior colegiado interno de carácter académico
- c) DEP: Dirección de Estudios de Posgrado
- d) DSE: Departamento de Servicios Escolares
- e) REP: Reglamento de Estudios de Posgrado, documento oficial institucional en que se establece la regulación y requisitos del ingreso, permanencia y graduación de los estudiantes en cualquier programa de estudios del CICESE.
- f) Documento judicial: escrito que contiene la sentencia del juez competente, que ordena la modificación del acta de nacimiento primigenia o el levantamiento de una nueva acta de nacimiento por reasignación de concordancia sexo-genérica.









- g) Modificación administrativa: corrección ortográfica, mecanográfica o de asentamiento de datos erróneos en el documento de grado académico.
- h) Modificación de datos personales: cambio de la información contenida en el documento de grado académico, cuando en un proceso judicial sea rectificado el nombre o apellidos del solicitante, mediante levantamiento de una nueva acta de nacimiento por reasignación de concordancia sexo-genérica
- i) Grado académico: documento oficial expedido por el CICESE, a favor del alumno que haya acreditado y concluido los estudios correspondientes y haya demostrado tener los conocimientos acordes al grado recibido, según lo establecido en el Reglamento de Estudios de Posgrado (REP).

El CICESE, a través del DSE y previa solicitud del interesado, repondrá o corregirá documento de grado académico solamente en los siguientes supuestos:

- Deterioro o destrucción parcial o total
- Pérdida
- Modificación de datos personales
- Modificación administrativa

El CICESE repondrá como máximo en dos ocasiones el grado académico. El procedimiento para solicitarlo consiste en:

1. Solicitar por escrito la reposición del grado académico al DSE.
2. Incluir las pruebas documentales correspondientes, según sea el caso.

El DSE está facultado para solicitar cualquier información adicional del solicitante al interior del Centro, o al mismo interesado.

El material de impresión en que se elabore la reposición del grado académico y las autoridades firmantes, serán aquellas vigentes al momento que se expida la reposición.

En caso de deterioro; destrucción parcial del diploma de grado, el interesado deberá presentar al DSE el documento original, cualquiera que sea su condición, que permita de algún modo su identificación.

En caso de pérdida total, el interesado deberá presentar acta (original y copia) de la denuncia de hechos emitida por la Agencia del Ministerio Público correspondiente.

En caso de modificación de datos personales, el interesado deberá acreditar el motivo del cambio mediante copia certificada de la resolución judicial que justifique este supuesto, así como entregar el grado académico original. Si el grado académico ya hubiese sido registrado ante las autoridades correspondientes, para la emisión de la cédula de grado, el interesado deberá acudir a la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública para tramitar el duplicado de la nueva cédula de grado con los nuevos datos personales. El interesado deberá solicitar al DSE la expedición del certificado y el acta de examen con los nuevos datos personales que incluirán la leyenda de enmienda respectiva (*Reposición*).

En caso de modificación administrativa, el titular del DSE dictaminará si procede la expedición de una reposición, o se corrige sobre el documento presentado.

En un término de 3 días hábiles posteriores a la solicitud formal, el DSE determinará la procedencia o improcedencia de la reposición del grado académico en cuestión. Si procede, la reposición o modificación administrativa se entregará en un plazo no mayor de 7 días hábiles y

se entregará al interesado directamente o a quien él designe a través de carta poder simple en original (con dos testigos firmantes). No se entregará el documento de reposición por ningún otro medio.

El DSE negará la reposición del grado académico cuando el interesado:

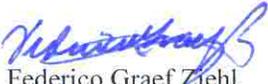
- No cumpla con lo establecido en el numeral 1 y 2 de este lineamiento.
- No entregue previamente el grado académico original o la parte de éste que permita la identificación del documento en el caso de deterioro, destrucción parcial, modificación de datos personales o administrativos.

El DSE llevará un registro de los grados académicos repuestos donde se especificará la razón y la fecha de expedición. Los grados académicos que se repongan deberán contener al reverso del documento, una anotación que indique que es una *Reposición*.

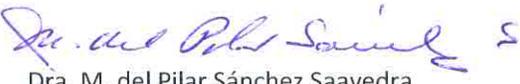
El director general del CICESE, el titular de la Dirección de Estudios de Posgrado (DEP) y el jefe del Departamento de Servicios Escolares (DSE) en turno, firmarán los grados académicos que reponga el DSE.

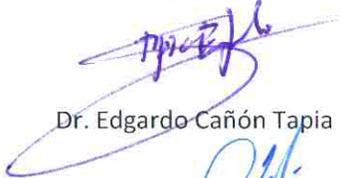
El presente lineamiento para la reposición de grado académico del *Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California*, fue aprobado por el Consejo Consultivo, en su reunión ordinaria del día 10 de septiembre de 2012

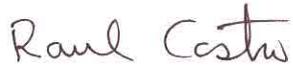
Firmas del Consejo Técnico Consultivo


Dr. Federico Graef Ziehl
Director General


Dr. Silvio Guido Lorenzo Marinone Moschetto

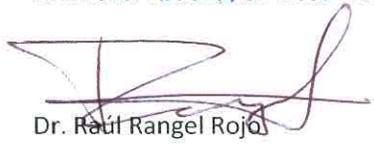

Dra. M. del Pilar Sánchez Saavedra


Dr. Edgardo Cañón Tapia


Dr. Raúl Ramón Castro Escamilla


Dr. Alexei Fedorovich Licea Navarro


Dr. Horacio de la Cueva Salcedo


Dr. Raúl Rangel Rojo


Dr. Joaquín Álvarez Gallegos


Dr. David Hilario Covarrubias Rosales